

53



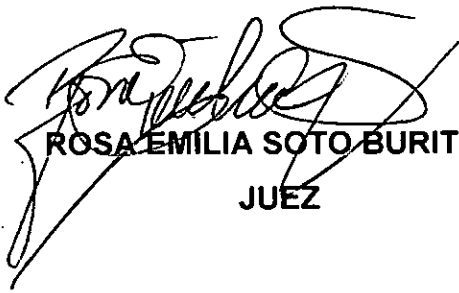
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós. (2022)

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	LIBARDO EDISSON CASTAÑO GUZMAN
Demandada	DORIS ELENA OSPINA MARULANDA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00165- 00.
Decisión	Fija fecha conciliación.

Como quiera que la parte demandada señora DORIS ELENA OSPINA MARULANDA, fue debidamente notificada, conforme se desprende de las certificaciones expedidas por SERVIENTREGA, y el término del traslado a la fecha se encuentra vencido; sin que ejerciera su derecho de defensa, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el - 9 - de Febrero de 2023, a las 2 pm.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ